

EL LIBERALISMO ESPAÑOL

Manuel Suárez Cortina (coord.)

EL LIBERALISMO CONSERVADOR ESPAÑOL DEL SIGLO XIX: LA FORJA DE UNA IDENTIDAD POLÍTICA, 1810-1840 (1)

FIDEL GÓMEZ OCHOA
Universidad de Cantabria

1. EL LIBERALISMO CONSERVADOR.—2. EL ARRANQUE DEL LIBERALISMO CONSERVADOR EN ESPAÑA: DE CÁDIZ AL TRIENIO LIBERAL.—3. LA ADOPCIÓN DEL PARADIGMA POSTREVOLUCIONARIO: EL LIBERALISMO ESTATUTARIO, 1834-1835.—4. LA DEFINITIVA FORJA DEL LIBERALISMO CONSERVADOR ESPAÑOL DEL OCHOCIENTOS, 1835-1840.—5. A MODO DE CONCLUSIÓN Y DE EPÍLOGO.

RESUMEN

En este artículo se recorre la parte inicial de la trayectoria del liberalismo conservador español al entenderse que fue en esa fase no sólo cuando tomó forma al hilo de la división que se produjo en el seno del liberalismo postrevolucionario, sino también cuando se forjaron los rasgos básicos del carácter que le distinguió. Su emergencia como partido político y la formulación de su ideología distintiva tuvieron lugar en los decisivos años de 1835 a 1840, coyuntura conflictiva en la que adoptó un sistema doctrinal y una personalidad inspiradas por el propósito de hacer frente a la supuesta amenaza de revolución vivida a su juicio como consecuencia de las iniciativas tomadas por los progresistas para dirigir el proceso de implantación del liberalismo. De ello resultó que, a instancias de una preocupación primordial por el orden, hiciera suya una concepción autoritaria y timorata del liberalismo que, no obstante la actualización ideológica conocida en etapas posteriores y su compatibilidad con diversas formas de entender y practicar el conservadurismo, se mantendría en lo esencial hasta las décadas finales del siglo XIX.

Palabras clave: Revolución liberal; liberalismo postrevolucionario; conservadurismo; doctrinarismo; partido moderado; partido conservador.

(1) Este Trabajo ha sido realizado dentro del proyecto de investigación del MEC *Las culturas políticas de la España liberal 1833-1831*, BHA2002.

ABSTRACT

This article covers the early years of Spanish conservative liberalism. It examines a period when post-revolutionary liberalism split in two and also when conservative liberalism formed its core distinguishing features. Its emergence as a political party and the formation of a distinctive ideology took place over the key stage from 1835 to 1840, against a background of conflict in which it adopted a doctrinal system and personality inspired by its aim to tackle a perceived threat of revolution that it deemed to have been triggered by governments attempting to implement a progressive, forward-looking liberalism. Thus, driven by an overwhelming concern for public order, it took on an authoritarian, fear-inspired concept of liberalism whose essence, although it was updated at later stages and made compatible with various different forms of understanding and practising conservatism, would endure until the final decades of the 19th century.

Key words: Liberal revolution; post-revolutionary liberalism; conservatism; doctrinarism; moderate party; conservative party.

1. EL LIBERALISMO CONSERVADOR

Dentro de la España contemporánea, el liberalismo oligárquico del siglo XIX recibió durante largo tiempo un interés secundario y fue objeto muchas veces de análisis simplistas. Así fue en especial en el caso del conservador, cuyo poco frecuentado estudio se acometió desde la noción de que la derecha del liberalismo constituyó un reflejo de lo que se consideraba su referente social, un bloque de rasgos antiguorregimentales. En los últimos años, un conjunto de trabajos han venido a asomarse a la cuestión y también en bastantes casos a ofrecer interpretaciones más ajustadas que derivan de la superación de ciertos prejuicios y lugares comunes normales en otros tiempos, así como de cambios de perspectiva. Sin duda, los análisis más explicativos son aquellos que acometen el estudio de esa opción política dentro de la trayectoria del liberalismo español. Es en esta línea en la que intenta inscribirse el trabajo que viene a continuación, donde se recorre la parte inicial de su trayectoria al entenderse que entonces se forjaron los rasgos básicos del carácter que le distinguió durante el ochocientos.

El liberalismo conservador fue el contrario a la revolución, respetuoso de las tradiciones, partidario de mantener ingredientes del Antiguo Régimen e identificado con los cambios limitados, los ritmos lentos y una concepción elitista de la política, que tomó forma entre los liberales opuestos a la fórmula revolucionaria y al que muchos denominan simplemente conservadurismo. En parte esto es así porque se reveló por primera vez de la mano del *whig* británico Edmund Burke, padre del conservadurismo político, a partir de la severa crítica de la Revolución francesa que hizo en sus *Reflections on*

the French Revolution (1791), en donde promovió principios de conservación sin abominar del liberalismo ni excluir la posibilidad de avances por esa senda. El liberalismo conservador se configuró como una concepción liberal antirrevolucionaria y poco o nada racionalista; opuesta a la Ilustración; antropológicamente pesimista y, por ello, defensora de todo aquello que pueda mantener ensamblada a la comunidad, como la religión; individualista pero contraria a la supremacía del individuo sobre la sociedad; empirista y prudencialista en cuanto a las cosas sociales y políticas; opuesta a la idea de que la autoridad legítima depende de la opinión sobre los que está instituida; contraria a la soberanía popular en tanto que amenaza a la libertad al entrañar una acumulación de poder capaz de barrerla; partidaria de respetar las tradiciones como obra civilizatoria fruto de un largo proceso de acomodamiento; y contraria a las reformas de alcance profundo y carácter innovador en cualquier orden (2).

En el continente europeo este liberalismo surgió básicamente como resultado de la revisión acometida por los liberales que, habiendo creído inicialmente en el poder redentor de las Luces, ante el devenir de la Revolución Francesa adoptaron una posición crítica hacia la concepción revolucionaria y formularon un liberalismo de nuevo cuño. Fue al calor de las expectativas frustradas y de los excesos del racionalismo iusnaturalista —aquella experiencia mostró a las clases medias el riesgo de introducir determinados cambios y del seguimiento de una concepción de la política fuertemente igualitaria— que se extendió la desconfianza en el primer liberalismo. Ante la inestabilidad y ciertos acontecimientos y procesos que acompañaron a la Revolución, como el terror y el arrasamiento de las libertades individuales, muchos se retractaron de los aspectos democrático-populistas y del rigorismo innovador de aquel planteamiento. En las primeras décadas del siglo XIX el grueso de los liberales procedieron a asimilar formulaciones ideológicas novedosas críticas con el constructivismo racionalista y el voluntarismo contractualista, como el utilitarismo de Bentham, el positivismo de Comte, las doctrinas constitucionales de Constant, las nociones sobre la monarquía representativa del doctrinarismo —el grupo de políticos franceses encabezado por Royer-Collard que se formó para dar un esqueleto dogmático al empirismo del régimen de 1814— o la concepción histórica del Derecho de Savigny. Bajo estas perspectivas se concibieron como territorios contrapuestos el liberalismo, identificado con el escepticismo, la cautela, el legalismo y la desconfianza en el poder popular, y la democracia, presentada como una causa generadora de anarquía por demagógica y ajena a los condiciona-

(2) GUIDO DE RUGGIERO, *Historia del liberalismo europeo*, Granada, Comares, 2005 (1925), págs. 77-80; JOAQUÍN ABELLÁN, «Reacciones ante la Revolución Francesa (Edmund Burke, los pensadores alemanes y De Maistre y De Bonald)», en FERNANDO VALLESPÍN (ed.), *Historia de la teoría política. 5. Rechazo y desconfianza en el proyecto ilustrado*, Madrid, Alianza Editorial, págs. 14-8; JOAQUÍN RIVERO, «Liberalismo conservador (de Burke a Nozick)», en J. ANTÓN (ed.), *Ideologías y movimientos políticos contemporáneos*, Madrid, Tecnos, 1998, págs. 47-63.

mientos de la realidad, y emergió un nuevo liberalismo de carácter oligárquico, el postrevolucionario. Del afán, parafraseando al doctrinario François Guizot, de separar la monarquía de la causa Antiguo Régimen y la libertad política de la revolución, surgió un liberalismo concordante con el espíritu y la estética románticas que postuló el examen pormenorizado de los hechos sociales y la exaltación de las diferencias nacionales; un liberalismo clasista y burgués informado por el afán de conseguir una imbricación entre poder político y sociedad y con nociones muy diferentes de la soberanía, atribuida a la razón; la división de poderes, admitida al otorgarse a la corona la función de poder neutro encargado de conectar los demás; y la nación, concebida desde supuestos histórico-culturales (3).

Una parte de los que se hicieron antirrevolucionarios propugnaron en ese mismo momento, como forma de obrar la implantación del liberalismo, un tránsito que no perturbara el orden ni chocara con las costumbres y grandes intereses establecidos en cada nación. Se trataba de hacer una *revolución conservadora*, de superar el absolutismo y el Antiguo Régimen eludiendo producir grandes trastornos y de dar paso a un sistema que consagrara el acceso al poder de la burguesía sin riesgo de desbordamiento popular. Luego vino la diferenciación interna dentro del campo postrevolucionario ante el desafío de tener que construir un Estado sólido a partir del respeto a los derechos individuales. Como ha señalado Lucien Jaume, el liberalismo se hizo conservador al oponerse a los empujes populares del espíritu democrático y radical y al pretender estabilizar ciertas fases revolucionarias con voluntad de conservar lo conquistado (4). Cuando se procedió al levantamiento del nuevo orden, se fueron diferenciando los partidarios de continuar las reformas, los progresistas, y quienes aspiraron bien a una realización limitada y cauta, bien al disfrute y la consolidación de lo alcanzado, los moderados o conservadores, divisiones que se mantendrían cuando el liberalismo buscó fijar su dominio (5). Los postrevolucionarios, unidos por la identificación con el ideal del gobierno limitado, el reconocimiento de los derechos individuales frente al Estado y la revalorización de la monarquía, se dividieron en torno al concepto y la práctica del cambio liberal. Al procurarse desanudar el lazo entre liberalismo y revolución, unos fueron más lejos que otros en la rectificación al vincular la estabi-

(3) Sobre el liberalismo postrevolucionario francés véase LOUIS GIRARD, *Les Libéraux Français, 1814-1875*, París, 1985; M. VALENISSE (comp), *François Guizot et la culture politique de son temps*, París, Gallimard-Le Seuil, 1991; V.E. STARZINGER, *The Juste Millieu in Theory and Practice. France and England, 1815-1848*, Londres, Transaction Publishers, 1991; ROSANVALLON, PIERRE: *La monarchie impossible. Les Chartes de 1814 et de 1830*, París, Fayard, 1994; AURELIAN CRAIUTU, *Liberalism under siege. The Political Thought of the French Doctrinaires*, Oxford, Lexington Books, 2003.

(4) LUCIEN JAUME, «El liberalismo posrevolucionario: Francia e Inglaterra», en RICARDO ROBLEDO, IRENE CASTELLS y MARÍA CRUZ ROMERO (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003, págs. 143-144.

(5) Cuestión estudiada en términos de historia comparada en ANDREW C. GOULD, *Origins of Liberal Dominance. State, Church and Party in Nineteenth-Century Europe*, Ann Arbor, The University of Michigan Press, 2002.

lidad a que algunos componentes del Antiguo Régimen se mantuvieran y a que el programa liberal integrara ciertos elementos del discurso conservador.

2. EL ARRANQUE DEL LIBERALISMO CONSERVADOR EN ESPAÑA: DE CÁDIZ AL TRIENIO LIBERAL

El liberalismo español recorrió un camino similar al descrito, aunque con una marcada especificidad. En el caso del liberalismo resulta imprescindible atender a las presiones del marco socio-histórico, que hicieron su dinámica diferente en cada país. Y en España se configuró a partir de unos contextos muy determinados como la invasión napoleónica, la Guerra por la Independencia, la recuperación del absolutismo o la persistencia del espíritu revolucionario.

Una historia del liberalismo conservador español debe incluir como su primer jalón a Gaspar Melchor de Jovellanos y a los seguidores de la opción reformista dentro de las instituciones preparatorias de las Cortes de Cádiz y durante la elaboración de la Constitución de 1812, como Lázaro Dou, Aner o Villanueva. En Jovellanos se dio ese encuentro entre elementos liberales y conservadores traducido en un cambio sin ruptura y en reformas limitadas respetuosas con la tradición que caracterizaría a aquella escuela. Este ilustrado no enciclopedista, identificado con el liberalismo inglés y conocedor de las obras de Burke y Justus Moser, se opuso al absolutismo, asumió unas cuantas de las más señeras *nuevas ideas* y, ante el colapso de la monarquía absoluta, estuvo de acuerdo en cambiar el régimen político y en recurrir a la convocatoria de unas Cortes que dieran al país un sistema de gobierno constitucional. Pero, partidario de evitar que en España se reprodujera la secuencia revolucionaria francesa —tuvo al país vecino por un «funesto ejemplo»—, sostuvo el respeto a las leyes vigentes, negó carácter constituyente a las Cortes, abogó por reunir las por estamentos y defendió que se procediera no a implantar una Constitución *ex novo*, sino a actualizar la *constitución histórica* (6).

Sabido es que aquella apuesta por una monarquía limitada con una fuerte latencia antiguorregimental no triunfó entre los constituyentes de Cádiz y mucho menos entre los liberales, partidarios de una quiebra del statu quo y de un proceso constituyente que trajera consigo la garantía de los derechos individuales y la soberanía nacional. No se ha llamado sin embargo tanto la atención sobre el hecho de que ni éste ni ningún otro planteamiento *reformista* del momento, como el que impulsaron los afrancesados en la preparación del Estatuto de Bayona (1808), alcanzaron el suficiente predicamento como para conformar una tradición política poderosa y constituir la principal corriente en la configuración

(6) Sobre Jovellanos, véase JAVIER VARELA, *Jovellanos*, Madrid, Alianza, 1988; SANTOS M. CORONAS GONZÁLEZ, «El pensamiento constitucional de Jovellanos», en *Historia Constitucional*, 1 (2000); M. ALVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS, *Noticia de Jovellanos y su entorno*, Gijón, Fundación Alvargonzález, 2007.

de nuestro conservadurismo liberal. Éste fue también el caso del liberalismo anglófilo, posibilista y crítico con el radicalismo triunfante en Cádiz del sacerdote José Blanco *White*, emigrado a Inglaterra en 1810. Se trataba de un tipo de propuesta de muy difícil encaje en las tensiones desde las que se proyectó el cambio liberal en España. Jovellanos pudo constituir la primera manifestación pero no el germen a partir del cual se configuró el liberalismo conservador hispano, que, como el continental, resultó de la evolución de una parte de los liberales del rupturismo a la moderación en función de los acontecimientos que siguieron a la revolución, de experiencias personales y de las necesidades planteadas a la causa liberal en el transcurso de la crisis del Antiguo Régimen. En un primer momento, los liberales españoles, respecto de los cuales el ilustrado asturiano, un «liberal del Antiguo Régimen», estableció una clara distancia al conocer la forma bajo la cual impulsarían la constitucionalización de la monarquía, hicieron su puesta de largo política unificados por un similar entusiasmo por la causa y por su respaldo a la Constitución de 1812, con ingredientes historicistas y notas de originalidad, como la confesionalidad del Estado, en el afán por contemplar las particularidades culturales del país, pero cargada de un notorio potencial emancipador y con rasgos eminentemente revolucionarios como la soberanía nacional (7).

El camino recorrido a partir de entonces por el liberalismo español fue paralelo al europeo, aunque no simultáneo (8). El proceso comenzó en 1814, después de que el primer régimen liberal hubiera sido derrumbado de un plumazo por Fernando VII sin que el pueblo saliera en su defensa y de que los liberales que optaron por exiliarse entraran en contacto en Francia e Inglaterra con los nuevos rumbos del liberalismo, que rechazaba revolucionar el orden sociopolítico para transformarlo. Este liberalismo partidario de reforzar las atribuciones de la Corona e introducir una segunda cámara legislativa que diese acogida a los estamentos más hostiles al Estado constitucional, nobleza y clero, pudo ser observado de cerca y admirado, por ejemplo, por José María Queipo de Llano, el conde de Toreno, pero aquella aproximación al doctrinarismo francés y al constitucionalismo británico no acarrió un apartamiento del sistema de 1812. Cuando tras seis años de dura represión el liberalismo fue restablecido a raíz de un pronunciamiento militar, los promotores de la insurrección, una nueva generación de liberales ardorosos y románticos, los *veinteañistas*, lo hicieron ondeando la bandera de la Constitución de 1812, inmediatamente restablecida. Y, una vez en el poder, los liberales procedieron a reconstruir el sistema derribado

(7) Estaba informada por una neta asimilación del constitucionalismo revolucionario galo. Así se afirma en MANUEL VERA SANTOS, «La influencia del constitucionalismo francés en la fase de iniciación constitucional española (1808-1834)», en *Revista de Derecho Político*, 66 (2006), págs. 121-179.

(8) ANTONIO MOLINER PRADA, «La España moderada en la Europa de su tiempo», en *Spagna Contemporanea*, 28 (2005), pág. 16 y ss.

en 1814. La idea de innovar respecto de la herencia gaditana apenas pudo estar entonces en la mente de un puñado de individuos (9).

Fue a lo largo del Trienio Liberal (1820-1823), y en virtud de la experiencia acumulada y de la marcha de los acontecimientos —fue un período de variaciones tácticas y ajustes discursivos— que, dentro del sector que entonces decidió adoptar una línea moderada, se inició el distanciamiento respecto del doceañismo. Al procederse al restablecimiento del sistema gaditano se hizo pronto evidente una falta de unanimidad. Ante la impresión de que el nuevo sistema avanzaba a bandazos a instancias del espíritu veinteno, la Junta Provisional y el primer gobierno formado, presidido por el doceañista Agustín de Argüelles, optaron por dosificar tanto la vuelta al sistema constitucional, como la prosecución de la obra revolucionaria, con la vista puesta en evitar que pudiera volver a darse la situación de 1814. Su inclinación a impulsar prioritariamente la institucionalización de la revolución y a edificar el liberalismo pausadamente, que incluyó actuaciones decididas contra los desórdenes acreados por la resistencia exaltada a las medidas de normalización constitucional tomadas —como la disolución del *Ejército de la Isla* de Riego—, originó un enfrentamiento con los *veinteañistas*, quienes dieron un nuevo carácter a la causa del liberalismo auspiciando una novedosa interpretación expansiva de la obra gaditana —de su mano el liberalismo tomó un cariz muy distinto del de su primera singladura—, y una clara división del liberalismo español en exaltados y moderados.

Los amigos de la línea moderada eran doceañistas de condición social selecta provenientes del exilio o represaliados —Argüelles, el Conde de Toreno, Martínez de la Rosa, García Herreros, Canga Argüelles, Bardají— a quienes las amargas y desilusionantes experiencias vividas y la entrada en la edad propecta les habían hecho más escépticos, realistas, pragmáticos y cautelosos, y que, si bien se arrogaban la herencia gaditana, rechazaban una orientación radical de la misma. Habiendo tomado nota de la fortaleza de la España tradicional, pusieron la consolidación del orden constitucional por delante del despliegue del liberalismo. Con ese fin promovieron una confluencia con las elites del Antiguo Régimen dentro de una alianza entre clases acomodadas antiguas y nuevas, así como con los principios de orden, autoridad y reforma. Estos moderados tuvieron al trono por una pieza insustituible del régimen constitucional y auspiciaron el fortalecimiento del poder ejecutivo. Por otro lado, no descartaban modificar algunos términos del código gaditano en la medida que lo requirieran las circunstancias y en la forma que aconsejasen la experiencia y las nuevas necesidades.

Así formulado, y a la altura del año de 1821, este liberalismo de inclinaciones ya oligárquicas no constituyó propiamente ni un liberalismo postrevolucionario, ni mucho menos uno conservador —únicamente lo era en tanto se inclinaba a considerar la revolución terminada y en que a sus partidarios, que

(9) JOSÉ LUIS COMELLAS, *El Trienio Constitucional*, Madrid, Rialp, 1963, pág. 50.

ansiaban la entrada en la normalidad, propósito que les asociaría crecientemente a la defensa del orden, les era suficiente el disfrute pacífico de las conquistas ya alcanzadas —, sino sobre todo un liberalismo refrenado y posibilista, asumido y preconizado como estrategia adecuada para conseguir el arraigo del sistema liberal dado lo peligroso de tratar de implantarlo en plenitud antes del momento adecuado. Pero había comenzado el distanciamiento respecto del primer liberalismo (10). Tal es así que una parte de estos moderados evolucionaría hacia un cambio de cultura política y de discurso liberal al hilo del deterioro de la situación del país, del carácter crecientemente convulso y agitado de la vida política, de la profundización en ese contexto del enfrentamiento intraliberal —la radicalización de los exaltados acrecentó las distancias entre las dos grandes familias del liberalismo— y del funcionamiento de la Constitución de 1812 que, al ser aplicada, mostró los inconvenientes derivados del reglamentismo y la rigidez de una extensa carta magna cuya estricta división de poderes acarrea problemas de gobernabilidad. Un fenómeno éste que, en medio del surgimiento de «un espacio europeo del discurso político», hizo más llamativa su divergencia respecto de los ordenamientos constitucionales entonces vigentes en Europa (11).

Todo ello llevó a algunos moderados a iniciar una mutación hacia las concepciones postrevolucionarias, entonces ampliamente difundidas como resultado de su propia maduración. El Trienio fue la etapa de apogeo del prestigio de un Bentham cuyo revisionismo relativizador de base empírica servía para distanciarse fundamentadamente del liberalismo radical y adecuar el liberalismo a condiciones desfavorables. Su penetración se advierte en las *Lecciones de derecho público constitucional* de 1821 de Ramón de Salas, que muestran a un liberal temeroso de la revolución, alérgico a la abstracción y partidario de un sistema con Cortes bicamerales orientado a la protección de la propiedad, aunque todavía fuertemente entroncado con Rousseau. También hubo entonces un creciente interés por la experiencia francesa del que resultó un acercamiento al doctrinarismo: Toreno abandonaba con frecuencia el país para residir amplias temporadas en Francia, donde entablaría amistad con Guizot, y Martínez de la Rosa hizo reflexiones en las que se hacía presente la influencia de Benjamín Constant (12).

(10) Tanto para el primer liberalismo como para la ruptura con él es muy ilustrativa la obra de EMILIO LA PARRA y GERMÁN RAMÍREZ (eds.), *El primer liberalismo: España y Europa, una perspectiva comparada*, Valencia, Generalitat valenciana, 2003.

(11) La creación de ese espacio europeo en: DIETER LANGEWIESCHE, «Liberalismo y revolución en Alemania», en RICARDO ROBLEDO, IRENE CASTELLS y MARÍA CRUZ ROMERO (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003, pág. 156.

(12) M.L. SÁNCHEZ MEJÍA, «Benjamín Constant en España», en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 32-33 (1998), págs. 109-121.

Obsesionados por hacer «compatible la libertad de las naciones con la seguridad y tranquilidad de los pueblos», algunos moderados decidieron considerar la introducción de otras fórmulas constitucionales apoyándose en las nuevas doctrinas. Por la brillantez con que expusieron sus argumentos y defendieron el sistema parlamentario de gobierno, contrario a la letra y el espíritu de la Constitución de Cádiz, destacan los citados Toreno (13) y de la Rosa. Las intervenciones de este último en las grandes cuestiones y debates dan cuenta de la aproximación a un liberalismo de vocación oligárquico-burguesa —afirmó en 1821 que el «verdadero pueblo» eran «los pacíficos propietarios, los artesanos industriuosos, las clases más útiles de la sociedad»— y de una identificación con los principios de gobierno representativo y monarquía constitucional que regían en Gran Bretaña y Francia. El político granadino llamó a «establecer en España un régimen templado en que se hermanasen cual era conveniente el orden con la libertad». Es decir, abogó por un liberalismo limitado por las exigencias derivadas de ese designio; en virtud del mismo se opuso como otros moderados a la legalización de las sociedades patrióticas y pidió una nueva ley de imprenta que señalara «la debida gradación de los abusos de dicha libertad». Además de cifrar el asentamiento del liberalismo en el *orden público*, lo hizo también en el *orden constitucional*, es decir, en un funcionamiento rigurosamente institucional del liberalismo al desempeñar cada poder su función con un escrupuloso respeto competencial. Se trataba con ello sobre todo de contrarrestar la actitud liberal de menosprecio a la corona, inclinación que a su parecer hizo que desde diciembre de 1820, con motivo del famoso «trágala» a Fernando VII, desapareciera toda posible buena voluntad regia hacia la Constitución. Para de la Rosa, dar un trato honroso a la Corona era de la mayor importancia por las «consecuencias lamentables» de las denuncias fernandinas de haber sido su persona objeto de «insultos y desacatos» por el poder ejecutivo. Así pues, era partidario de conferir a la corona gran parte de su antigua majestad y la mayor dignidad posible como forma de contribuir a la estabilización del sistema liberal. En su concepción, influida por las lecturas de Montesquieu, Bentham y Constant y por su etapa británica de 1811 a 1813, la corona ejercía un poder distinto del ejecutivo como autoridad neutra e intermediaria que desde la cúspide del sistema facilitaba su funcionamiento. Como el propio Martínez de la Rosa lamentaría, Fernando VII no fue ese tipo de monarca (14).

(13) La figura de Toreno es estudiada muy acertadamente en JOAQUÍN VARELA SUANZES-CARPEGNA, *El Conde de Toreno (1786-1843): biografía de un liberal*, Madrid, Marcial Pons, 2005.

(14) PEDRO PÉREZ DE LA BLANCA SALES, *Martínez de la Rosa y sus tiempos*, Barcelona, Ariel, pág. 120, págs. 117-123. Otras interesantes aproximaciones al político granadino son JEAN SARRAILH, *Un homme d'Etat espagnol: Martínez de la Rosa (1787-1862)*, París, 1930, págs. 215 y ss.; SECO SERRANO, CARLOS, «Martínez de la Rosa. El equilibrio ante la crisis», en *Obras de D. Francisco Martínez de la Rosa. I*, Madrid, Atlas, 1962.

El aspecto más indicativo del avance hacia el paradigma postrevolucionario fue la pretensión de acometer una reforma constitucional inspirada en los regímenes vigentes en Francia y Gran Bretaña (15). Martínez de la Rosa, nombrado el 28 de febrero de 1822, en una coyuntura de crisis política, primer ministro por su crédito como adversario de los exaltados, llegó a la conclusión de la incapacidad del sistema de 1812 para hermanar libertad y orden y, consiguientemente, estabilizar el liberalismo. Considerando que el país conocía una deriva similar a la de la Revolución Francesa de la mano de unos clubes y sociedades —las plataformas de socialización política impulsadas entonces por los exaltados— cuya existencia y actuación relacionó con la amplia representatividad del modelo doceañista, contempló una reforma electoral que limitara el cuerpo de electores y elegibles a individuos con instrucción y capacidad, una reforma de las Cortes que introdujera algo similar a una Cámara de los Lores y cambios que dieran mayor fuerza al gobierno. La modificación no tuvo lugar. Sus partidarios no fueron más allá de las insinuaciones debido a que habría sido rechazada por las Cortes de mayoría exaltada —los veinteañistas consideraron la iniciativa como un atentado a la libertad y convirtieron a la Constitución de 1812 en un símbolo intocable—. Además de la Rosa consideró que el momento pedía dar más vigor a la legalidad vigente por muchas que fueran sus imperfecciones y decidió esperar a que se hubieran suavizado las tensiones, circunstancia que nunca se dio antes del retorno del absolutismo un año después (16).

En el Trienio, cuya brevedad e inestabilidad impidieron determinados desarrollos políticos, no se consumó pues la iniciada inflexión del liberalismo español hacia el paradigma postrevolucionario (17), pero, por lo que atañe a ese pro-

(15) El interés por la Constitución francesa de 1814 era según Fernández Sarasola en realidad una admiración por la anglofilia que la inspiraba. En IGNACIO FERNÁNDEZ SARASOLA: «La influencia de Francia en los orígenes del constitucionalismo español», en *Forum Historiae Iuris*, abril (2005), pág. 5.

(16) PÉREZ DE LA BLANCA, *Martínez de la Rosa...*, págs. 197-201.

(17) Tampoco lo hizo de la mano de los llamados *moderados del Trienio*, antiguos afrancesados reformistas pasados en 1814 al antiabsolutismo que, liderados por Alberto Lista, se mostraron atentos a las novedades doctrinales europeas —*El Censor*, *El Imparcial* y *La Miscelánea* de Javier de Burgos publicaron textos de Savigny, Bentham, Constant, Royer Collard o Guizot—, se adelantaron en asumir plenamente las teorías postrevolucionarias y, en tanto que «liberalismo ilustrado y útil» desplegaron una notable actividad —elaboraron un proyecto de reforma constitucional— que careció del efecto buscado por el rechazo de los liberales a sus llamadas a la colaboración y a crear un partido intermedio entre serviles y exaltados a imitación de los doctrinarios franceses. Ante la deriva radical del régimen, el grupo optó finalmente por el alineamiento con la contrarrevolución triunfante en 1823 y posteriormente colaboró con Fernando VII constituyendo, junto con los fernandinos reformistas, como López Ballesteros, el sector partidario de introducir cambios en la monarquía absoluta y de obrar una aproximación del régimen al sector liberal que entonces rompió definitivamente con el liberalismo revolucionario. Este planteamiento quedó inutilizado como expresión dominante del liberalismo conservador español por la deriva política del grupo que lo sustentó; un grupo que en 1833-1834 no pudo consolidar la posición dominante alcanzada a instancias de la regente María Cristina al no proporcionar su reformismo pura-

ceso, el período no transcurrió en vano no sólo por lo ya señalado, sino también porque aquella experiencia constituyó para los liberales españoles lo que la fase jacobina en la Revolución Francesa. La adscripción más clara al nuevo liberalismo tendría lugar a partir de la interpretación de la Constitución de 1812 hecha entonces por los liberales exaltados bajo la impronta jacobina presente en diputados como Romero Alpuente en el despliegue de la defensa incondicional del texto gaditano. Alcalá Galiano, en aquel momento uno de ellos, afirmaría años más tarde que entonces había «obrado y aun hablado como procedían y hablaban los prohombres de la Revolución francesa» (18). En España, la ruptura con el primer liberalismo fue impulsada no por el inexistente carácter democrático del doceañismo (19). Obedeció a la dimensión revolucionaria que el texto gaditano cobró entre 1820 y 1823. Aquella Constitución se transformó desde 1814 en un mito movilizador para el progresismo y el democratismo. Para defender el liberalismo que consideraron amenazado por el monarca y por los propios moderados, durante el Trienio esas corrientes impulsaron un proceso de radicalización. Algunos grupos del entorno exaltado se manifestaron como una izquierda de tintes jacobinos al identificar cultura constitucional con liberalismo radical y democratismo republicano. El constitucionalismo gaditano adquirió tintes de un radicalismo revolucionario al penetrar en el liberalismo el ideal contractualista y perder fuerza los planteamientos historicistas, debilitados por la actitud hostil del monarca (20).

Al mismo tiempo, la vorágine de acciones de turbas, intervenciones militares y desafueros diversos en que fue entrando el régimen constitucional inició

mente administrativo una base política suficiente a la débil corona de Isabel II. Al respecto, véase A. ELORZA, «La ideología moderada en el Trienio Liberal», en *Cuadernos Hispanoamericanos*, 288 (1974), págs. 584-650; J.C. GAY ARMENTEROS, *Política y administración en Javier de Burgos*, Granada, CEMCI, 1993; J. LÓPEZ TABAR, *Los famosos traidores. Los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2001.

(18) ANTONIO ALCALÁ GALIANO, *Recuerdos de un anciano*, incluido en *Obras escogidas de D. Antonio Alcalá Galiano*, Madrid, Atlas, 1955, pág. 51.

(19) La Constitución de 1812, que carecía de una declaración de derechos y tenía un fuerte componente historicista, impulsaba una «revolución de nación» como forma tanto de estar a la altura de las circunstancias del país sumándose a la causa de la recuperación de la independencia, como de lograr el mayor asentimiento posible entre los diputados presentes en las Cortes de 1810. Así se indica en JOSÉ M.ª PORTILLO, *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, BOE/CEPC, 2000.

(20) La vía reformista para la implantación del liberalismo que de hecho constituyó la apuesta de 1812 se vio impedida por la actitud intransigente y contrarrevolucionaria de la monarquía junto con el país tradicional. La represión a ultranza que siguió a la restauración del absolutismo cambió el carácter de la revolución española. La reacción fernandina de 1814 fue decisiva como generadora del radicalismo y el insurreccionalismo en el liberalismo español, insuflando en los liberales españoles un espíritu levantisco. Trajo «otra revolución» materializada en 1820. En PEDRO RUIZ TORRES, «Modelos sociales del liberalismo español», en RICARDO ROBLEDO, IRENE CASTELLS y MARÍA CRUZ ROMERO (eds.), *Orígenes del liberalismo. Universidad, política, economía*, Salamanca, Universidad de Salamanca/Junta de Castilla y León, 2003, págs. 202-203.

el camino de la desmitificación y el abandono de la fórmula gaditana, percepción que empujó a muchos moderados a ir dando forma a un nuevo liberalismo distinto del doceañista. A ello debió obedecer que al final del Trienio hubiera una significativa pero intrascendente petición de reforma de la Constitución por parte del moderado Alejandro Oliván en el panfleto *Sobre modificar la Constitución*, hecho público apenas un mes antes de la irrupción en abril de 1823 de los Cien Mil Hijos de San Luis. Sólo fue pues propugnado abiertamente un régimen de soberanía compartida, Cortes bicamerales y participación restringida cuando el régimen liberal estaba a punto de ser bruscamente interrumpido (21).

3. LA ADOPCIÓN DEL PARADIGMA POSTREVOLUCIONARIO: EL LIBERALISMO ESTATUTARIO, 1834-1835

La incorporación al canon postrevolucionario se consumaría en la década de los treinta. También entonces, en el marco de la edificación del liberalismo, tuvieron lugar la definitiva división de ese campo y la consiguiente conformación en su seno de una fuerza conservadora de largo y complicado parto. En el curso de ese proceso, prolongado hasta mediados de los años cuarenta, quedó establecida la índole básica del liberalismo conservador español del ochocientos, forjada en el curso de la pugna intraliberal por determinar el carácter del nuevo régimen.

Cumplidas en 1834 las esperanzas de un cambio de régimen, la reimplantación del liberalismo sería llevada a cabo bajo supuestos postrevolucionarios. Las cosas habían cambiado mucho respecto del Trienio. En la nueva circunstancia pesaron, además de un desencanto general con el liberalismo tal y como se había desplegado hasta entonces, los cambios que habían tenido lugar durante la importantísima *ominosa década* de 1823 a 1833. Uno es el carácter ambivalente de la monarquía absoluta: tuvo lugar una cierta apertura del régimen fernandino indicativa de un cambio de tendencia en algunos sectores absolutistas que abrió nuevas posibilidades para el liberalismo, parte del cual tomó buena nota del fenómeno. Otro lo conforman un conjunto de hechos acontecidos en diversos países, desde la crisis monárquica portuguesa de 1826 a la *Reform Act* inglesa de 1832, pasando por las revoluciones de 1830 en Bélgica y Francia, que dibujaban un panorama internacional más propicio al liberalismo y ofrecían un modelo a seguir. Aquella nueva monarquía constitucional menos aristocrática venía a mostrarse como una forma de gobierno adecuada para resolver en sentido liberal el dilema entre revolución y monarquía y para hacerlo en conso-

(21) El folleto de Oliván es glosado en JUAN JOSÉ GIL CREMADES, «Pedro María Ric, Alejandro Oliván y Joaquín Costa: tres oscenses en la historia del liberalismo español», en JUAN JOSÉ GIL CREMADES y OTROS (eds.), *La configuración jurídico política del Estado liberal en España*, Huesca, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, 1997, págs. 303-306.

nancia con el caso español al contener una relegitimación de la autoridad monárquica. Finalmente, en sus estancias en Francia o Inglaterra muchos liberales exiliados que tuvieron así la posibilidad de observar de cerca el funcionamiento y la trayectoria de las monarquías constitucionales, procedieron al abandono del modelo doceañista y a la adopción de las nuevas doctrinas (22).

Si el primer exilio tras 1814 fue importante, mucha mayor trascendencia tuvo el iniciado en 1823. Entre los expatriados se fue entonces diferenciando un grupo de antiguos moderados que, teniendo muy presente la evolución de la monarquía fernandina, acabó apostando por una reimplantación del liberalismo pactada con el sector más pragmático o reformista del absolutismo. La reflexión hecha por el conde de Toreno en su *Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución en España*, en parte redactada coincidiendo con la revolución europea de 1830, mostraba a un doceañista desengañado partidario de un gobierno parlamentario, de la bicameralidad y del derecho al veto del monarca. Más claramente postrevolucionario se mostró Martínez de la Rosa. En *El Espíritu del Siglo*, escrito a instancias del mismo acontecimiento, criticó la revolución como medio de alcanzar y realizar el liberalismo y justificó la política doctrinaria del «justo medio» por que, en tanto armonizaba tradición con modernidad y libertad con orden, garantizaba la paz y la estabilidad necesaria para el progreso, así como la reconciliación de quienes habían sido separados por la Revolución, como había sucedido en Francia desde 1814. Según Carmen García Monerri, «nunca se insistirá bastante en la importancia crucial de los años que transcurren entre 1823 y 1833 como contexto en el que tiene lugar la reubicación de actitudes y estrategias políticas y la redefinición de los diversos lenguajes y culturas políticas». Entonces muchos liberales se decantaron por pensar el liberalismo desde la sociedad y la realidad nacional y se identificaron con un liberalismo sin revolución (23).

A las nociones utilitarias y doctrinarias de que el «examen de los hechos» debía suceder «a las teorías de la imaginación», de que el liberalismo debía inclinarse a realizar lo que buscaba la sociedad y por tanto a «las mejoras prácticas en el gobierno», de que el sistema político debía ser acorde con el social y apoyarse en una base constituida por «los intereses actuales», de que el gobierno debía corresponder a los más capaces y emprendedores, y de que la obra liberal debía consistir en acometer un programa ordenado de reformas continuadoras del ilustrado, estaba adscrito el grupo liberal integrante del *partido cristino* —los defensores del derecho sucesorio de Isabel II— que, tras las pre-

(22) Fenómeno estudiado en JOAQUÍN VARELA SUANZES-CARPEGNA, «El pensamiento constitucional español en el exilio: el abandono del modelo doceañista (1823-1833)», en *Revista de Estudios Políticos*, 88 (1995), págs. 63-90; ISABEL BURDIOL y MARÍA CRUZ ROMEO, «Viejo y nuevo liberalismo en el proceso revolucionario, 1808-1844», en PAUL PRESTON e ISMAEL SAZ (eds.), *De la revolución liberal a la democracia parlamentaria. Valencia (1808-1975)*, Madrid, Biblioteca Nueva/Fundación Cañada Blanch, 2001, págs. 75-91.

(23) GARCÍA MONERRIS, CARMEN, «Liberales y liberalismos», en *Ayer*, 64 (2006), pág. 329.

siones políticas, diplomáticas y militares a la regente para que aceptara la introducción en la monarquía de reformas políticas, en 1834 accedió a la jefatura del gobierno. En torno a Martínez de la Rosa y a su apelación al atemperamiento de los principios acomodándoles a las circunstancias y a la utilidad pública se agruparon aquellos liberales más inclinados a sacar conclusiones críticas de la experiencia entre 1812 y 1823, más acomodaticios y pragmáticos, y convencidos de que consolidar el nuevo orden pasaba por evitar la disposición enemiga de la corona que había sobrevolado el edificio constitucional a lo largo de su existencia. Fue por ello que para la institucionalización del liberalismo impulsaron un régimen constitucional de nuevo cuño que recogiera las aspiraciones básicas de fernandinos —la defensa de la Corona y sus privilegios— y liberales —unas Cortes que la contrapesaran—. Los *martinistas* se inclinaron por un sistema de equilibrio entre rey y Cortes que permitiera llegar a un compromiso estabilizador con las fuerzas del Antiguo Régimen (24).

Poco después de alcanzar el poder, los liberales *crístinos* arrancaron de la Regente el Estatuto Real. Elaborado en sede gubernamental, consistió en poco más que la aceptación graciosa desde el trono de la posibilidad de reunir Cortes consultivas. A este texto constitucional carente de parte dogmática y con escaso desarrollo de la orgánica, le definió el establecimiento de un cuerpo de votantes y elegibles tan reducido que la participación parecía privilegio y, dentro de una impronta general de muy limitada asociación de los ciudadanos al gobierno y de supremacía regia, la soberanía compartida y la colaboración entre poderes. Se trataba de una arquitectura muy distinta de la doceañista al descansar en un trono robusto e integrar las Cortes, junto al Estamento de Procuradores, uno de Próceres que era una verdadera cámara aristocrática formada por miembros natos y vitalicios. La influencia del doctrinarismo francés es palmaria en el rechazo de los principios abstractos, en la identificación con la doctrina del «justo medio» tan cara a Royer-Collard o Cousin y en el intento de conciliar orden y libertad (25).

(24) Los crístinos se encontraron además con que la resistencia liberal a la revisión de la Constitución de 1812 no era entonces lo poderosa que había sido en el Trienio. Como afirmó Andrés Borrego en 1836, en aquel momento a muchos liberales les parecía «absurdo» restablecer «la fórmula que el partido liberal había escogido como símbolo representativo de sus ideas» después de que tal norma, «cuyo espíritu fue una mera agresión al antiguo», hubiera caído en el «descrédito» por haberse mostrado como «un método ineficaz de dar representación y cabida a los intereses nacionales», pues «las clases influyentes» vieron en ella «un instrumento de disolución en vez de un elemento de organización y de vida». En *El Español*, 20-V-1836. Recogido en NEGRO, DALMACIO: *El liberalismo en España. Una antología*, Madrid, Unión Editorial, 1988, pág. 252.

(25) En *El Español* (13-XI-1834) se afirmó que las ideas de su principal inspirador «no han sido otra cosa que la traducción de la escuela ecléctica francesa, con la que estuvo más en contacto y que tuvo más a la vista durante su expatriación» (tomado de JOAQUÍN TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real (1834-1836)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968, pág. 123). La identificación doctrinaria no fue mera imitación. La doctrina de la soberanía de la razón fue acogida con desigual fortuna. De hecho, el Estatuto Real no se concibió como una carta otorgada, sino como un pacto supuesto entre la Monarquía y las Cortes. Muchos prefirieron acudir a la soberanía compartida formulada en su momento por Jovellanos. Se estudia la im-

El Estatuto constituyó un intento de conjugar la tradición y las «legítimas novedades», de «afianzar juntamente las prerrogativas del Trono y los fueros de la nación»; un encuentro entre tradición y liberalismo que contrapesó la libertad con el orden en la idea de que la burguesía valoraría verse protegida de una ofensiva popular con aquella fórmula llena de restricciones. Se trataba de un liberalismo conservador. Lo evidencian el mantenimiento de instituciones tradicionales, la acomodación a las características de la sociedad española teniendo en cuenta la fortaleza mostrada en las dos décadas anteriores por el elemento tradicional, la concepción elitista de la política y el fortísimo poder de la corona. De ese carácter era también el espíritu que animaba la empresa gubernamental. De acuerdo con las confesiones epistolares de Martínez de la Rosa a Lord Holland, si por un lado se buscaba preparar las instituciones liberales asegurando «la necesidad de sosiego y orden como paso preliminar», por otro lado el propósito era «llevar a cabo la grande obra de restablecer nuestras antiguas leyes fundamentales, con las modificaciones que exige la mudanza del tiempo y el estado de la sociedad» en la idea de «los riesgos y desdichas que causa la libertad cuando se sobrepasa la licencia». De qué tipo era aquel planteamiento lo reflejó el propio gobierno cuando el 20 de mayo decidió suprimir la publicación de varios periódicos de la oposición liberal por «difundir doctrinas opuestas a los principios conservadores sancionados por el Estatuto Real» (26).

Como observó el martinista Joaquín Francisco Pacheco, con el Estatuto Real se inauguraba una nueva época constitucional. También un largo matrimonio entre el doctrinarismo y el liberalismo conservador español en el que el primero aportó al segundo la idea de eclecticismo como mecanismo para hacer frente a los extremos del Antiguo Régimen y la Revolución (27). Pero con la inflexión realizada por los cristinos esa opción política solamente había dado sus primeros pasos en el camino hacia la configuración que le distinguiría. Esto fue así en gran medida porque bajo el Estatuto, con el que se quiso alcanzar el objetivo del liberalismo histórico — el ajuste entre la situación socioeconómica del país y sus instituciones políticas causando el mínimo de perturbaciones posible —, no se obraría la institucionalización del liberalismo. Las cosas no fun-

pregnación de sentido histórico de los moderados en: SÁNCHEZ GARCÍA, RAQUEL: «La Historia del siglo XIX desde la perspectiva moderada: reflexiones de Antonio Alcalá Galiano sobre España», en *Hispania*, 24 (2000), págs. 289-314.

(26) PÉREZ DE LA BLANCA, *Martínez de la Rosa...*, págs. 275-277. La atracción de las clases medias a su proyecto fue procurada con la concepción de la política como un instrumento técnico y con la importancia concedida al derecho administrativo, base para la regulación de las nuevas relaciones sociales. El poder intrínseco del fenómeno administrativo no pasó desapercibido a los deseos de realizar la mutación económica asociada al sistema liberal. Uno de los principales exponentes de este administrativismo fue Alejandro Oliván, cuya obra se analiza en GUILLERMO VICENTE Y GUERRERO, *El pensamiento político-jurídico de Alejandro Oliván en los inicios del moderantismo (1820-1843)*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2003.

(27) Las observaciones de Pacheco en JOAQUÍN FRANCISCO PACHECO, *Lecciones de Derecho Político (1844-1845)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, págs. 12-13.

cionaron como pretendió Martínez de la Rosa, para quien aquel «justo medio» era, con algunos retoques que lo desarrollaran en sentido liberal, el medio de «hermanar el orden con la libertad», de resolver la cuestión que a su juicio era desde «la revolución de Francia» la que establecía «el carácter propio del siglo en que vivimos» (28).

El régimen estatutario quiso constituir un ámbito también para el reencuentro del liberalismo español, en la mente de todos sus partidarios tras el fracaso de 1823. El ecléctico régimen representativo establecido en 1834 era un buen punto de partida, aunque se imponía ir ensanchando los estrechos márgenes desde los que se había trazado. Sin embargo, aunque permitió que llegase a las Cortes un nutrido y activo grupo de liberales no gubernamentales y el desarrollo de una incipiente vida parlamentaria, finalmente no satisfizo a la mayoría de los *progresistas*, los regresados del exilio en 1834, como receta para el restablecimiento del liberalismo. Al principio descontentos con el Estatuto por su origen gubernamental, la falta de una parte dogmática y la forma de abordar la cuestión de la soberanía, es decir, porque no era una Constitución, y tras valorar posteriormente que proporcionaba medios de gobierno constitucional susceptibles de completarse con su propio instrumental, después de un año largo de un sistemático rechazo regio —María Cristina no se implicó en la política de cambio lento pero ininterrumpido de los estatutistas— y de una escasa respuesta gubernamental a sus peticiones, acabaron apartando al liberalismo cristino del poder dada su renuencia a impulsar más vivamente la transformación del régimen estatutario. No se habían concretado ni las reformas necesarias en materia jurídica para dismantelar el Antiguo Régimen, ni la reforma política.

Éste era un cambio que algunos cristinos, los del sector procedente del reformismo fernandino, no consideraban necesario (29), y que Martínez de la Rosa, para quien no era prioritario reconocer formalmente derechos ejercidos en la práctica, no entendió como los progresistas. El granadino confió más bien al tiempo la tarea de concretar en sucesivas adiciones legislativas los derechos y libertades del programa liberal, centrándose en dar vida a las Cortes y perfilar el papel de las principales instituciones del Estado. El 11 de abril de 1835, poco antes de cesar tras ser sometido a un voto de censura, afirmó en el Estamento que «el gobierno... no quiere detenerse en la carrera de las reformas,

(28) FRANCISCO MARTÍNEZ DE LA ROSA, *Obras de Francisco Martínez de la Rosa*. V, Madrid, Atlas, 1960, págs. 10, 16.

(29) Oliván, pasado a esas filas después de 1823, en abril de 1835 afirmó que «una Constitución no es un cuerpo de legislación, ni tampoco una colección de principios; es meramente el arreglo y distribución de los poderes legislativo y ejecutivo, que son los que constituyen la acción del gobierno». En *La Abeja*, 19-IV-1835. En la edición del 18 de junio, afirmó: «Estatuto Real y mejoras progresivas es nuestra divisa: por el progreso trabajamos, aunque progreso compasado, sólido y duradero (...) Opinamos que algunas reformas son del momento, y por ningún término las repugnamos, pero otras muchas entendemos que deben combinarse con el tiempo para que produzcan buenos resultados». Tomado de VICENTE Y GUERRERO, «Primeros intentos...», págs. 327, 331.

como se pretende hacer creer, sino que quiere marchar por ella con pasos firmes y medurados, aunque parezcan lentos...». Llevó a cabo reformas administrativas y socioeconómicas limitadas — así ocurrió en la extinción de las vinculaciones y de los bienes del clero— y descartó acometer reformas políticas al poner por delante la preservación del orden y la consolidación del sistema. Bajo el efecto perturbador que tuvo la guerra carlista con su inicial marcha desfavorable a los liberales, las actuaciones anticonstitucionales de la Regente y la hostilidad del clero al liberalismo incrementarían el enojo de los progresistas, que radicalizarían su oposición temerosos de un pacto de la corona con el carlismo (30). Dentro de un clima de gran tensión, decidieron romper con el marco estatutario. De nada sirvió el intento de orientar su marcha en sentido liberal que supuso el gabinete presidido por el conde de Toreno formado en junio de 1835. En septiembre una movilización popular auspiciada por los progresistas lo desplazó del poder pese a tener como Ministro de Hacienda al progresista Mendizábal o al arreglo de la Hacienda mediante la desamortización de bienes eclesiásticos. El impulso revolucionario del verano de 1835 haría fracasar la morosa apuesta de 1834 e introduciría el proceso de edificación institucional del régimen liberal español en una nueva dinámica de la que derivarían cambios en el liberalismo conservador.

4. LA DEFINITIVA FORJA DEL LIBERALISMO CONSERVADOR ESPAÑOL DEL OCHOCIENTOS, 1835-1840

Aunque entre 1833 y 1835 se consumó el tránsito de un sector del liberalismo español a posiciones postrevolucionarias conservadoras, entonces no quedó fraguado el liberalismo conservador de la misma forma que tampoco tuvo lugar la implantación del liberalismo (31). En torno al Estatuto había tenido lugar el encuentro de los dos moderantismos del Trienio: el grueso del liberal y el de origen afrancesado que después había integrado el sector reformista del absolutismo. Entre aquellos liberales «convencidos de la necesidad de evitar sacudidas a la máquina política», «interesados en el reinado de la paz y el orden», «amantes de los progresos sociales e industriales» y deseosos de «entrar en pacífica posesión de su propiedad» —son expresiones de Oliván—, algunos de ellos —Joaquín Francisco Pacheco, Juan Bravo Murillo, el Marqués de Molíns, Juan

(30) El impacto perturbador de la guerra carlista en la estabilización del liberalismo durante esta decisiva etapa es el tema trabajado por LUIS GARRIDO MURO en «Las palabras y los hechos: guerra y política durante la época de las Regencias (1833-1843)», en *Liberalismo y romanticismo en tiempos de Isabel II*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales/Patrimonio Nacional, 2004, págs. 89-101.

(31) Como señalaría PASTOR DÍAZ años después, «el partido liberal de 1840 no sólo no era el de 1812 y 1820, pero ni aún el de 1833». En NICOMEDES PASTOR DÍAZ, «Situación política de 1841», en *El Conservador*, 5-VI-1841.

Donoso Cortés— figurarían entre los elementos más prominentes del moderantismo isabelino. Pero en aquella etapa no tuvo cumplimiento la formación de un partido medio entre absolutismo y liberalismo extremo —según el padre de la idea, el Marqués de Miraflores, debería estar compuesto «de todo hombre que vale algo en el orden social»— con la que, desde la muerte de Fernando VII, el sector liberal del círculo más cercano a María Cristina asoció la solución a las necesidades de la monarquía. Sería en cambio alcanzado en la fase que se abrió después del agitado verano de 1835. El fracaso del Estatuto Real al resultar muy insatisfactorio para el grueso del liberalismo español por ser en exceso conservador y complaciente con el Antiguo Régimen, fue también el del *cousiniano* liberalismo estatutista, incapaz de encauzar la institucionalización de la revolución —ésta habría de abordarse de acuerdo con planteamientos diferentes—, como formulación partera del liberalismo conservador peninsular (32).

Este campo político-ideológico, muchos de cuyos integrantes concluyeron del fracaso de 1835 la necesidad de dotarse de un cuerpo sistematizado de ideas que diera fuerza a sus iniciativas y de articularse como fuerza política (33), entró entonces en un proceso de recomposición y redefinición en paralelo a y en función de la evolución política nacional, cuyo eje se desplazó hacia el territorio del liberalismo más exigente. Para los sectores templados del progresismo a quienes pasaría entonces la iniciativa liberal-conservadora, se trataba en principio de salvaguardar la obra revolucionaria conjurando los excesos conocidos en el Trienio Constitucional. El objetivo era cerrar de una vez por todas la revolución consolidando las conquistas fundamentales del liberalismo. Ocurrió que tal plan, que prescribía medios más liberales que los estatutistas para restringir la soberanía popular y reforzar el poder real, fue planteado en las absorbentes y perturbadoras circunstancias que presidieron la segunda mitad de la década de los treinta. Un período este decisivo en la configuración del liberalismo conservador español del siglo XIX, pues durante ese vertiginoso quinquenio esta tendencia resolvió la parte fundamental de la señalada tarea de aquilatación y rearme ideológico imprescindible en un entorno competitivo por el poder —Donoso, Alcalá Galiano y los más jóvenes Borrego y Pacheco acudieron al debate de principios para dar sustentación a una política liberal que se aviniera con las tradiciones y particularidades españolas— y tuvo también lugar, al ca-

(32) El entrecorrido correspondiente a Miraflores forma parte de su *Memoria sobre la situación política de España a la época de octubre de 1833 dirigida a S.M. la Reyna gobernadora por el Marqués de Miraflores, Conde de Florida-Blanca*, citado en GUILLERMO VICENTE y GUERRERO, «Primeros intentos de articulación del moderantismo en España (1833-1836)», en JUAN JOSÉ GIL CREMADES y otros (eds.), *La configuración jurídico política del Estado liberal en España*, Huesca, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, 1997, págs. 321-337.

(33) Como señaló en su biografía de Martínez de la Rosa su correligionario Juan Francisco Pacheco, el granadino había confiado «demasiado a la fuerza de la razón pura» la aceptación por el conjunto de liberales de su propuesta, cuando lo que se requería para proyectarlo era apoyarse «en la audacia, en el ímpetu, en la fuerza de iniciativa». En J.F. PACHECO, *Don Francisco Martínez de la Rosa*, Madrid, 1843, págs. 31-32.

lor de la definitiva reorganización y división de la «gran familia liberal» en dos partidos electorales, su cristalización como una de las dos grandes escuelas del liberalismo ochocentista (34).

La consumación del cambio liberal y la estabilización del liberalismo fueron acometidas en un contexto de fuertes tensiones y extremada confrontación intraliberal —los sucesos de La Granja de agosto de 1836 obligarían a marchar de nuevo al exilio a Toreno y Martínez de la Rosa, esta vez huyendo de los progresistas—. De 1835 en adelante en el seno del liberalismo español se abrieron grandes grietas. Como fruto de ellas no sólo se formaron los primeros partidos políticos al hacerse entonces nítidas las viejas líneas de separación, sino que fracasó la posibilidad de construir el edificio liberal sobre el consenso entre sus principales fuerzas. Diversos factores, en particular la incidencia de la guerra contra el carlismo, introdujeron una gran incertidumbre. En torno a la forma de conducirla surgieron grandes desacuerdos creadores de un clima que repercutió negativamente en la institucionalización del liberalismo, a lo largo de la cual hubo una acumulación de agravios y desencuentros. Un posible pacto del liberalismo por arriba con la complicidad de la Corona para impulsar las reformas fracasó ante las actuaciones partidistas e intervencionistas de la regente como poder moderador en beneficio del liberalismo más templado y ante la movilización extraparlamentaria de los sectores más exaltados de la opinión y las capas populares urbanas, a las que los progresistas acudieron en 1835 para impulsar la implantación de un régimen constitucional pleno y en 1836 para evitar que fuese cumplimentada por el liberalismo conservador (35). Sin tener en cuenta las circunstancias por las que atravesó la causa liberal a la búsqueda de su definitiva implantación no es posible explicar la índole que el liberalismo conservador adoptó cuando el liderazgo del proceso estuvo en manos no de reformistas del Antiguo Régimen más o menos abiertos a los tiempos, ni de moderados del liberalismo volcados en la atracción del país antiguorregimental, sino, parafraseando a Menéndez Pelayo, de los últimos renegados entre los «antiguos volterianos arrepentidos en política» bajo cuya iniciativa se llevó a cabo la conformación como una fuerza diferenciada del liberalismo conservador; es decir, de elementos que fueron progresistas hasta el mismo 1836 y que, a diferencia de los doctri-

(34) La cuestión se estudia en V. ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes del liberalismo histórico consolidado en España (1835-1840)*, Sevilla, Universidad, 1997, pág. 19; L. ÁLVAREZ BERANGO, «Encuentros en la tercera vía. El problema de la conciliación liberal en el proceso político de 1837 a 1840», *Revista de las Cortes Generales*, 51 (2000); F. GÓMEZ OCHOA, «Pero, ¿hubo alguna vez once mil vírgenes? El Partido Moderado y la conciliación liberal, 1833-1868», en MANUEL SUÁREZ CORTINA CORTINA (ed.), *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1850*, Madrid, Marcial Pons/Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2003, págs. 147-159.

(35) ISABEL BURDIEL, «Morir de éxito. El péndulo liberal y la revolución española del siglo XIX», en *Historia y Política*, 1 (1999), págs. 181-203.

narios franceses y de algún miembro de la derecha del liberalismo español, en absoluto eran *semiliberales* (36).

Como ya se señaló, con el propósito de poner fin al estancamiento en que se encontraba el proyecto liberal a mediados de 1835, el liberalismo progresista impulsó un movimiento de *Juntas Provinciales* que buscaron coaccionar la prerrogativa regia apuntando a la remoción del gobierno moderado, la sanción de las peticiones elevadas a las Cortes y una reforma del Estatuto hecha por las Cortes. La Regente decidió conjurar el movimiento llamando a formar gobierno al progresista Mendizábal. En torno a cómo llevar a cabo la transformación del Estatuto Real en un orden plenamente constitucional, al alcance de esa reforma y a la definición del carácter del nuevo régimen, que en gran parte dependería del contenido de la nueva ley electoral según favoreciera las expectativas moderadas o progresistas —la discusión parlamentaria al respecto fue trascendental—, tuvieron lugar acontecimientos significativos (37). Los martinistas, que pasaron a ejercer la oposición conservadora al programa mendizabalista y consiguieron derrotar el proyecto electoral del gobierno en el Estamento de Procuradores, en las elecciones celebradas en marzo de 1836 para resolver esa crisis fueron privados por las ingerencias gubernativas de presencia parlamentaria y de participar en la revisión constitucional.

A renglón seguido tuvo lugar la definitiva partición de la familia liberal al dividirse el liberalismo que tomó las riendas del país en septiembre de 1835. Frente a la más progresista en la que se apoyó finalmente Mendizábal para sacar adelante la ley electoral con el método de elección por provincias, alrededor de Alcalá Galiano, Istúriz, Bertrán de Lis o el Duque de Rivas tomó cuerpo una línea más moderada que en mayo de 1836 rompió con el Presidente del Consejo al discrepar con el alcance que quiso dar a las reformas. La escisión del grupo de Istúriz, disgustado por la aproximación de Mendizábal a los exaltados doceañistas de Fermín Caballero, así como por la forma de aprobar los polémicos decretos desamortizadores y por su propia posición marginal dentro de la empresa mendizabalista, abrió la puerta a un decisivo fenómeno de agregación moderantista entre abril y agosto de 1836. El liberalismo conservador emergió como partido parlamentario bajo el antimendizabalismo como aglutinante de los liberales estatutarios, los progresistas descontentos y la *Nueva escuela* de Andrés Borrego. Istúriz y Galiano juntarían a los partidarios del principio monárquico y a los del avance liberal controlado en la fuerza que en las elecciones de julio de 1836 apeló a la opinión «conservadora y progre-

(36) El diario martinista *La Abeja*, en lo que puede ser la primera formulación del partido parlamentario liberal conservador, afirmó que si ellos fueran «procuradores del reino» harían «una profesión de fe política, diciendo que éramos liberales moderados (...) que éramos moderados del progreso». En *La Abeja*, 2-I-1836 (tomado de ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes...*, pág. 39).

(37) Sobre las decisivas discusiones en las Cortes sobre las cuestiones electorales, véase: ESTRADA SÁNCHEZ, MANUEL: *El significado político de la legislación electoral en la España de Isabel II*, Santander, Universidad de Cantabria, 1999.

siva» y que desde el otoño de 1837 se denominó Partido Monárquico Constitucional (38).

La ruptura de 1836 acarrearía un profundo enfrentamiento y polarización entre las dos grandes fuerzas del liberalismo español por la colaboración que, para hacer caer al gobierno Mendizábal antes de realizar su obra, entabló el círculo de la Reina Gobernadora — vio en aquella escisión la posibilidad de evitar una reforma ambiciosa del Estatuto en perjuicio de su potestad— con la ambiciosa minoría de los *neomoderados* (39). En mayo de 1836, haciendo un uso impropio del poder moderador dentro del sistema de las *dos confianzas*, María Cristina provocó un conflicto unilateral con sus ministros al resistirse a respaldar relevos de militares señalados por su tibieza o su incompetencia en la lucha contra el carlismo. Conseguida la dimisión del gabinete al ratificarse en su negativa, confió la Presidencia del Consejo al líder de la oposición, a Istúriz, por haber dado «tantas pruebas de amor al orden y a las sabias instituciones que nos rigen». Mientras, Alcalá Galiano recibía cartera de Marina para poder dedicarse desde el gobierno a preparar la reforma estatutaria. Tras ser objeto este ministerio de una moción de censura, la regente le otorgó el decreto de disolución. Una decisión esta que dio paso a la conversión de los dos grandes grupos parlamentarios de las Cortes en «tendencias políticas nacionales que eventualmente darían origen a los partidos políticos» y que constituía una gravísima desnaturalización del carácter arbitral del ejercicio de su potestad. Muy pronto se evidenció su coste. Celebrada la primera vuelta de los comicios con resultados favorables al partido en el gobierno, el progresismo apeló nuevamente al juntismo para recuperar el poder. El movimiento, que tras extenderse culminó en julio en el *Motín de la Granja*, no sólo consiguió coaccionar a la regente para que depusiera a Istúriz antes de que se completara el proceso electoral, sino que restableció la Constitución de 1812 aunque fuera para que, en base a su generosa normativa electoral, se convocasen unas Cortes que decidiesen la cuestión constitucional, desvinculada ya de la simple reforma del Estatuto (40).

Los liberal conservadores agrupados para concurrir a las elecciones de julio de 1836 hubieron de aceptar unos acontecimientos que permitieron a los

(38) Para la trayectoria de Borrego, véase: CONCEPCIÓN DE CASTRO, *Romanticismo, periodismo y política. Andrés Borrego*, Madrid, Tecnos, 1975. Sobre sus concepción de la sociedad, DIEGO MATEO DEL PERAL, «Andrés Borrego y el problema de las calses medias», *Revista de Estudios Políticos*, 126 (1962). Para Istúriz, MIGUEL DELGADO IDARRETA, «Francisco Javier Istúriz, un gaditano jefe de Gobierno con Isabel II», en *Gades*, 9 (1982), págs. 107-127.

(39) ISABEL BURDIEL, *Isabel II. No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa, 2004, pág. 75.

(40) CARLOS MARICHAL, *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España, 1834-1844*, Madrid, Cátedra, 1980, pág. 107; JOSÉ LUIS MARCUELLO BENEDICTO, «Los orígenes de la disolución de Cortes en la España constitucional: la época de la regencia de María Cristina de Borbón y los obstáculos a la parlamentarización de la monarquía isabelina», en *Historia Constitucional*, 2 (2001), págs. 5-15.

progresistas recuperar el gobierno, convocar a unas Cortes constituyentes y elaborar la transaccional Constitución de 1837. No obstante, lo sucedido en los meses anteriores constituyó una experiencia decisiva, puesto que en el curso del conflicto defendieron y argumentaron la primacía de la prerrogativa regia, mostraron resistencia a una parlamentarización de la vida política impulsando una devaluación de la concurrencia de las Cortes y, al ver reaparecer al constitucionalismo doceañista, hicieron suya una percepción del progresismo como una fuerza revolucionaria. Una imagen esta —en las elecciones acusaron a los progresistas de «anarquistas» por promover «tumultos y asonadas en los pueblos» y «subelevación en las provincias»— frente a la que la agregación moderada perfiló su identidad más allá de las diferencias entre dos liberalismos amigos de «más o menos mejoras, más o menos derechos políticos, más o menos garantías sociales» (41).

Los liberales conservadores, ante la toma del poder por el progresismo recurriendo a sendas sublevaciones populares, proyectaron hacia esa fuerza un profundo rechazo y un marcado antagonismo. En un artículo publicado en la *Revista Española* el 2 de julio de 1836 significativamente titulado «Del verdadero y falso liberalismo» se establecía una barrera infranqueable entre el «liberalismo mentiroso, (...) falso, hipócrita y revolucionario» y el «verdadero liberalismo», templado, juicioso e inclinado a las «reformas legales». Todo planteamiento político cobra identidad propia a partir de la negación del otro frente al que pretende elevarse. Y si el liberalismo conservador emergió al romper con el doceañismo, su cristalización tuvo lugar como una negación del otro liberalismo postrevolucionario, el progresista. En la lucha por establecer el carácter definitivo del régimen liberal, los monárquico-constitucionales se condujeron, en expresión menéndezpelayiana, «temerosos de la anarquía y de la bullanga», y acometieron una reacción contra lo que consideraron un incesante proceso revolucionario (42).

Las condiciones en España para la implantación del liberalismo no fueron las paulatinas de Gran Bretaña, ni tampoco las más agitadas y parecidas de Francia. La construcción pausada del liberalismo no fue posible. El revolucionarismo no se limitó a amagar para conseguir avances y, en esas circunstancias,

(41) *El Nacional*, 14-VII-1836 (tomado de ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes*, 106-110). Las razones esgrimidas por la prensa moderada para explicar la crisis del gobierno Istúriz de mayo de 1836 y la solución a la misma, en la que la regente actuó como copartípe en la función de gobierno, son expuestas con detalle en: J. TOMÁS VILLARROYA, *El sistema político del Estatuto Real*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1968, págs. 215-233.

(42) Si, como ha señalado Díez del Corral, el liberalismo moderado español emergió como expresión de una doble «negación», lo fue sobre el liberalismo más avanzado. En: LUIS DíEZ DEL CORRAL, *El liberalismo doctrinario*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, pág. 525; MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los heterodoxos españoles. IV*, Madrid, CSIC, 1946 (1881), págs. 216-217; JOSÉ LUIS COMELLAS, «La construcción del Partido Moderado», en *Aportes*, 26 (1994), págs. 19-20.

los moderados se apartaron un tanto de la ideología que tuvieron como discurso postrevolucionario de referencia, el doctrinarismo —un liberalismo oligárquico al que distinguió defender el «gobierno de los mejores», la concepción de la participación política no como un derecho, sino como una función atribuida en función de la propiedad, y también la consideración de que *el rey reina pero no gobierna*—, en el afán de acomodarlo a las condiciones del país. Habiendo reclamado Andrés Borrego en 1835 que la teoría constitucional respondiera a una «inspiración indígena», es decir, que estuviera en íntimo contacto con la índole del país, nuestros liberal-conservadores se harían, parafraseando al diputado progresista Núñez de Arenas, «demasiado amantes del poder de la Corona», sumando «una relación de máximas monárquicas puras» a «alguna que otra idea razonable y liberal» (43).

La necesidad compartida por todos los postrevolucionarios de cerrar la era de la revolución fue sentida por ellos como una imperiosa urgencia ante la convulsión política y social abierta por aquella dinámica. Fue en torno al combate a la *revolución* y al objetivo de garantizar los intereses de los grupos preocupados con esa deriva del liberalismo, que los moderados concretaron su discurso político distintivo. La configuración del liberalismo conservador tuvo lugar en el curso de una prolongada reacción intelectual contra la persistencia del doceañismo en la cultura política de la España post absolutista; es decir, se forjó más contra la propia experiencia liberal española, que veían lastrada por una tensión irresoluble entre la monarquía y un pueblo democrático «en su constitución social», que contra el progresismo en sí, repudiado en la medida en que le consideraron asociado al democratizante liberalismo popular —para Pastor Díaz, en un país como España el empeño de los progresistas por la igualdad abocaba a una revolución social que traspasaría los límites del «gobierno representativo»— (44). Del férreo antiprogresismo asumido ante la reaparición del peligro revolucionario derivó la adopción por el liberalismo conservador de una índole autoritaria. Un fenómeno este que también obedeció a la decisiva intervención de Donoso Cortés, integrante del entorno palatino, en el proceso de su definición ideológica y su cristalización. Gracias a una notoria capacidad doctrinal y propagandística, el extremeño adquirió un gran ascendiente entre los autodenominados *moderados del progreso*. Fue, además de quien encabezó con sus diez *Lecciones de Derecho Político* (1836-1837) en el Ateneo de Madrid la elaboración del discurso teórico en el que sustentar la acción moderada y de quien lideró la «transformación de la ideología en derecho» con la que los moderados

(43) B. NÚÑEZ DE ARENAS, *De nuestra situación. Moderados, exaltados, Tercer partido*, Madrid, Imp. De Mellado, 1840, pág. 45.

(44) PABLO SÁNCHEZ LEÓN, «Aristocracia fantástica: los moderados y la poética del gobierno representativo», en *Ayer*, 61 (2006), págs. 82-83 y ss; MARÍA CRUZ ROMEO MATEO, «Tras los escombros de la revolución. El moderantismo y las estrategias políticas y culturales de dominación», en JUAN FRANCISCO FUENTES y LLUÍS ROURA (eds.), *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX*, Lleida, Milenio, 2001, pág. 240.

consideraron que se podía conseguir domeñar la política liberal, el principal promotor de una interesada catalogación del progresismo como fuerza revolucionaria. Una crítica que lanzó a los cuatro vientos para arruinar a los ojos de las clases medias las opciones del conjunto que llevaba ventaja en la edificación del liberalismo (45).

Según diría Alcalá Galiano, el pensamiento formulado por el talentoso jurista, además de ser «recibido con aceptación poco común», sirvió para decantar posiciones y delimitar posturas dentro del liberalismo conservador (46). En detrimento de otros discursos más abiertos y conciliadores, aquella restrictiva línea, respecto de la que Alcalá Galiano, pese a estar más influido por el utilitarismo y en general por el ámbito doctrinal británico, en la práctica no se distanció gran cosa en sus lecciones ateneístas iniciadas en 1838 (47), proporcionó el *sentido común* de acuerdo con el cual los moderados acabaron reconociéndose y solventando la necesidad de disponer del liberalismo sensible a la idiosincrasia española capaz de regenerar a un país que tantas calamidades y convulsiones había conocido desde 1808. Las *Lecciones* de Donoso cautivaron a los moderados. Su esfuerzo de síntesis doctrinal, su cuestionamiento de la soberanía nacional por «absurda, despótica, tiránica y reaccionaria» y su afirmación de que el verdadero liberalismo de progreso no era la «escuela demagógica», sino

(45) La «transformación de la ideología en derecho» fue la fórmula bajo la cual los moderados consideraron desde 1835 que, dada la conveniencia, con el fin de dar una sólida plasmación a las nuevas instituciones, de sacar a la vida pública del dominio de las pasiones y de las abstracciones del «dogmatismo teórico», se podía conseguir dominar la política y convertirla en una actividad controlable al estar sujeta a normas jurídicas estrictas. El objetivo era también limar los excesos de un radicalismo apoyado en las nociones de los derechos naturales indescriptibles, la soberanía nacional o el poder constituyente, que habían mostrado su enorme potencial de desestabilización. Así se señala en: JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN: «Politique et Droit chez les doctriinaires espagnols», *Droit et pensée politique*, Presses Universitaires d'Aix-Marseille, Aix-en-Provence, 1998, págs. 231-248.

(46) ANTONIO ALCALÁ GALIANO, *Historia de España desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de la reina doña Isabel II. VII*, Madrid, Imp. de la Soc. Literaria y Tipográfica, 1846, pág. 368. Donoso Cortés comenzó a cobrar esa importancia antes de sus célebres lecciones ateneístas con un artículo en *La Abeja* el 14 de enero de 1836 de gran influencia entre sus correligionarios. En medio de un clima donde se hizo notorio el temor a las masas y al pueblo, y haciendo una contribución personal al corpus del doctrinarismo, formuló las nociones de la *soberanía de la inteligencia* y de las *aristocracias legítimas* —una forma muy brillante de refutar la soberanía popular— y, aún más, ofreció al liberalismo conservador un planteamiento de gran fuste para cuestionar el sistema de elección indirecta y hacerle frente en el ámbito periodístico. Aportaciones recientes al pensamiento y la evolución de Donoso son Díez Álvarez, Luis Gonzalo, *La soberanía de los deberes. Una interpretación histórica del pensamiento de Donoso Cortés*, Cáceres, Diputación de Cáceres, 2003; Juan María Sánchez-Prieto, «Estudio Preliminar» a Juan Donoso Cortés, *Ensayo sobre el catolicismo, el liberalismo y el socialismo*, Madrid, Almar, 2003, págs. 13-89.

(47) Alcalá Galiano ha sido recientemente objeto de un minucioso estudio biográfico que ha sido consultado para la realización de este artículo: Raquel Sánchez González, *Alcalá Galiano y el liberalismo español*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005.

la que proclamaba el «principio nuevo» de «la armonía entre la ley del individuo y la ley de la asociación, entre la sociedad y el hombre», vino a dotar al moderantismo de un preciosísimo instrumental didáctico a tono con el contexto europeo para hacer frente al progresismo. Y Donoso, el más doctrinario entre los teóricos del liberalismo moderado —en el progresista *El Eco del Comercio* se le motejó de *Guizotín*—, defendió, además de la preponderancia político-institucional de la corona, y de la primacía del orden, un fortalecimiento del poder público de rasgos autoritarios. Era el suyo un liberalismo concebido para satisfacer a las «aristocracias legítimas» a las que, sin apartarse mucho de aquella concepción, apelaron los demás publicistas moderados, como hizo el futuro puritano Pacheco en sus lecciones de derecho político de los años cuarenta (48).

El liberalismo conservador se forjó pues en torno a un sistema doctrinal y a un conjunto de ideas en gran medida inspiradas por el propósito de hacer frente a la amenaza de la revolución vivida a su juicio como consecuencia de las iniciativas progresistas para dirigir el proceso de implantación del liberalismo. Con ese fin hicieron suya una concepción aristocrática de la representación, una idea restringida de la libertad y una noción autoritaria del liberalismo, es decir, decidida a recortar, limitar o incluso anular libertades y derechos con el fin de preservar el orden, una preocupación ya constatada en la época del Estatuto que, convertida desde 1836 en prioridad, llevó a reforzar el poder ejecutivo otorgando a la Corona funciones de gobierno (49).

El rechazo al cosmopolitismo, al racionalismo y al clasicismo dieciochescos, y la adscripción al romanticismo, llevaron a aquellos liberales a una marcada querencia por todas las ideas de orden. Y la transformación del orden en principio fundamental llevó a una concepción netamente restrictiva y timorata del liberalismo. El liberalismo conservador imaginó un mundo postrevolucionario de tranquilidad tras años de inestabilidad y convulsiones. Esa aspiración, que fue la prenda ofrecida a unas burguesías cuyas querencias revolucionarias se aminoraron a lo largo de los años treinta, fue entendida como autoridad y unidad del poder para la contención de la intensa politización radical-demócrata. En suma, dentro de un liberalismo como el español muy marcado por un gran temor a ir demasiado lejos, el conservador se forjó como una conciliación entre liberalismo y Antiguo Régimen —antiguorregimental era mantener la atribución de la Corona para nombrar a los integrantes del gobierno— con una notable presencia de elementos de carácter despótico-ilustrado. Para otro de los grandes ideólogos del momento, Alcalá Galiano, cuyos razonamientos se esco-

(48) Al respecto, véase ÁNGEL GARRORENA MORALES, *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal, 1837-1847*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1974; JOAQUÍN VARELA SUANZES, «Tres cursos de Derecho Político en la primera mitad del siglo XIX: las *Lecciones* de Donoso Cortés, Alcalá Galiano y Pacheco», en *Revista de las Cortes Generales*, 8 (1986), págs. 95-131.

(49) Refiriéndose a los moderados isabelinos, Comellas ha escrito que «el orden era en el pensamiento de la mayoría ... sin duda algo más que la idea de un cómodo reposo». En JOSÉ LUIS COMELLAS, *Los moderados en el poder*, Madrid, CSIC, 1970, pág. 148.

raron hacia un «conservadurismo que atenaza y constriñe su liberalismo», «los mayores peligros que amenazan con detener o extraviar el linaje humano... nacen no de la tiranía temible de los gobiernos, sino de la tiranía nacida de la soltura y desenfreno de la voluntad y el interés de los particulares» (50).

Los acontecimientos de 1835-1836 resultaron trascendentales en la configuración de la índole aprensiva y reactiva del liberalismo conservador del siglo XIX frente a las iniciativas provenientes del orbe político progresista. Todos los sectores del *liberalismo de orden* mantuvieron la existencia de una neta contraposición entre el «viejo liberalismo» revolucionario, que tenían por un movimiento trasnochado y destructivo anclado en las ideas del siglo XVIII, y el «nuevo», así como un rechazo absoluto a la «las ideas populares, a lo que se llama populachería» — la expresión es de Pastor Díaz —, y una concepción cuyas señas de identidad eran, además de la prioridad de la política institucional, una monarquía constitucional en la que la posible ampliación de la esfera pública se encontraba sometida a grandes limitaciones por la concepción restringida o muy acordonada del sufragio y de las libertades. El moderantismo de los monárquico-constitucionales derivó de la percepción de estar alejados del progresismo «por un abismo de ideas y también por un abismo de sangre», apreciación esta también de Pastor Díaz (51). Esta visión negativa del adversario liberal, así como la redefinición en sentido elitista del liberalismo y la limitación del poder político a un círculo selecto, la compartió el sector más avanzado y aperturista de todos, el de Borrego, quien se mostró partidario de un poder robusto, se opuso frontalmente a las doctrinas de la revolución por rancias, defendió la prerrogativa monárquica, lanzó duras acusaciones al progresismo en el contexto de la campaña electoral de 1837 en tanto que partido «revolucionario» y quien, resignado, diría de la tercera *revolución* del progresismo, la de 1840, que era «injustificada e injustificable» (52).

Tan significativo a los efectos del tema de este trabajo como la cuestión anterior es que entre las diferentes maneras de entender la oposición al progresismo que entonces compitieron por la primacía dentro del liberalismo conservador, no se impuso la partidaria de ir realizando el programa liberal con reformas pausadas, de operar dentro del régimen establecido a iniciativa del progresismo en 1837 que tenía tantas cosas en común con el Estatuto Real por lo que se re-

(50) SÁNCHEZ LEÓN, «Aristocracia fantástica...», pág. 86; ANTONIO ALCALÁ GALIANO, *Leciones de Derecho político*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, pág. 85. La valoración de su pensamiento corresponde a Fernando Torres, «Alcalá Galiano, conservador», en *Razón Española*, 84 (1997), pág. 39.

(51) Ambas expresiones aparecen en NICOMEDES PASTOR DÍAZ, «Discurso sobre la reforma de la Constitución de 1837. Pronunciado en el Congreso en la sesión de 30 de octubre de 1844», en *Obras completas. II*, Madrid, Atlas, 1970, págs. 365-366.

(52) La primera expresión borreguiana se incluyó en el prospecto de *El Correo Nacional* en 1838, la segunda corresponde a una intervención en el Congreso de los Diputados en 1844 en el debate sobre la reforma constitucional (tomadas de Marcuello, «Los orígenes...», pág. 18).

fiere a la composición y relación entre los poderes del Estado, y de proceder a integrar en el sistema corrientes populares al desarrollarse desde el poder acciones conectadas con las aspiraciones sociales. Este moderantismo fue el patrocinado por Borrego, para quien «un partido conservador inteligente no debe limitarse ni afanarse en contener, sino que su porvenir y su gloria consisten en transformar». Borrego no consiguió que su discurso calara entre sus correligionarios pese a ser quien dio su primera estructura y su primer programa electoral al Partido Monárquico Constitucional, uno de cuyos puntos era «la franca aceptación de la Constitución de 1837». Ni este programa, que apelaba a prestar atención a los asuntos de interés general para ganarse el apoyo del conjunto del país, ni su social-paternalista propuesta conectaron con la mayoría de la opinión liberal-conservadora, razón por la cual en 1838 se apartó de la fuerza que había contribuido a erigir para intentar formar un tercer partido (53).

Los monárquico-constitucionales se identificaron con la orientación, de una sensibilidad antiprogresista diferente —carente de preocupaciones sociales, más aristocrática, más doctrinaria, más restringida—, que tuvo como principal impulsor y exponente al citado Donoso. Ciertamente, los sucesos de 1836 alteraron decisivamente el proceso político. Los moderados considerarían no neutralizada bajo el sistema de 1837 la temida revolución popular, que veían aparejada al despliegue del liberalismo más avanzado. Y la línea a la que quedó reducido desde 1838 apostó por revisar en sentido conservador y autoritario el sistema de 1837. En torno a ella se encontraron Donoso Cortés, Martínez de la Rosa, Pacheco, Alcalá Galiano, Istúriz, el Duque de Rivas o Pastor Díaz. Los moderados buscarían reorientar el carácter de aquel régimen mediante diversos expedientes de reforma legislativa. Si desde comienzos de 1837 Donoso acometió desde las páginas de *El Porvenir* un ataque sistemático del partido progresista, esforzándose por identificar a los moderados como «los amigos del orden», sus encendidas intervenciones a partir de 1839 desde *El Piloto*, periódico fundado para promover una interpretación «monárquica» del sistema de 1837, fueron aún más lejos. Y al compás de la calificación del otro liberalismo postrevolucionario como «el partido democrático» de «los hombres de los motines y los pronunciamientos» (54), el liberalismo conservador acabó de configurar su identidad distintiva como todo un *liberalismo de la resistencia* en absoluto ajeno a la modernidad liberal y tan opuesto al absolutismo como a la revolución, pero empeñado en hacer frente decididamente a la aceleración de los procesos de cambio, a las discontinuidades y transformaciones profundas y a la notable alteración del escenario de actuación social que implicó el cambio liberal, mediante un régimen de monarquía constitucional entendida en el estricto sentido

(53) ANDRÉS BORREGO, *Manual para el uso de los electores de la opinión monárquico-constitucional*, Madrid, Imp. de la Cía. Tipográfica, 1837.

(54) *El Piloto*, 19-III, 27-IV y 29-V-1839 (reproducidos en: FEDERICO SUÁREZ, *Juan Donoso Cortés. Artículos políticos en El Piloto*, Pamplona, EUNSA, 1992, págs. 179-181, 273-286 y 333-337).

de monarquía *limitada constitucionalmente* y mediante «el robustecimiento del poder hasta el grado en que a él y al pueblo conviene que sea robusto», afirmación esta correspondiente a un artículo de Alcalá Galiano en *El Piloto* del 27 de julio de 1839 en defensa de la autoridad y del orden (55).

Para las segundas elecciones de 1839, fue Nicomedes Pastor Díaz, otro futuro puritano, quien elaboró los folletos electorales del Partido Monárquico Constitucional. Le presentó como el partido del trono, del orden, del buen gobierno, defensor de la tradición y de las costumbres españolas y arraigado en la clase media. Además, sostuvo que la revolución liberal estaba ya realizada —que la Constitución no admitía progreso—, tildó de anárquica, desorganizadora y guerrera a la mayoría parlamentaria progresista, e invitó a los «españoles leales» a respaldar un programa de impulso a las necesidades materiales y a la consolidación del orden. En el manifiesto electoral publicado el 8 de junio, firmado por Istúriz, Martínez de la Rosa, Bravo Murillo y el Marqués de Viluma entre otros —Donoso mostró su acuerdo—, Pastor Díaz, tras calificar a los progresistas de conjunción «desorganizadora y guerrera», invitó a los moderados a reorganizar el Estado e instituir un poder fuerte y robusto. Eso fue lo que aquella fuerza intentó realizar seguidamente en colaboración con María Cristina, quien volvió a hacer un uso arbitrario de sus competencias para otorgar al gobierno Pérez de Castro-Arazola unas Cortes adictas en las que hacer reformas en los campos —elecciones, imprenta, ayuntamientos— donde para los moderados estaban los gérmenes atacantes del sacrosanto principio del orden. En pos suyo, y en detrimento de la participación política, se propusieron «crear un gobierno central fuerte, robusto y capaz...» como parte central de una empresa de «urgente reparación» que, además, intentaron sacar adelante haciendo menoscabo de la intervención de las Cortes. El liberalismo conservador apostó por diversos instrumentos de recomposición del orden desplegados con claras intenciones jerárquicas y unificadoras: una participación muy restringida —la exclusión no sólo de las clases populares, sino también de las capas medias mediante instrumentos que, como propuso Donoso, dieran «el poder político a los mejores de entre los buenos; es decir, a los más independientes e ilustrados entre los ilustrados e independientes»—, una estructuración piramidal del funcionamiento del sistema político y un Estado centralista impuesto sobre las áreas periféricas —había que romper con un pasado reciente de dinámicas localistas

(55) Reproducido en ANTONIO ALCALÁ GALIANO, *Textos y discursos políticos* (edición a cargo de RAQUEL SÁNCHEZ GARCÍA, Madrid, Biblioteca Nueva, 2003, págs. 78-80). En este artículo afirmó también «la necesidad indispensable que hay de robustecer sobremanera la autoridad, para que la sociedad no se disuelva» a instancias del partido de «la gente desmandada que con sus excesos ha hecho y está haciendo necesaria una represión severa». Y dado que «efectivamente, hemos llegado a un tiempo en que es preciso no sólo parar en la obra de la destrucción, sino consolidar lo poco que se ha creado» y que el país vivía una «revolución» no «tan cruel y feroz, tan llena de trastornos como hubo en Francia», pero similar o mayor «en punto a desarreglo», se imponía «la necesidad de poner orden antes que todo».

causantes de convulsiones y restablecer el control de las notabilidades en sus respectivos ámbitos locales—; todos ellos rasgos de autoridad. En suma, una concepción restrictiva del orden liberal al servicio del establecimiento de un dominio férreamente antidemocrático. Los progresistas, para quienes la modificación en sentido centralista del régimen municipal suponía una muerte política, apelaron a una nueva movilización juntista y la profunda crisis suscitada se resolvió con la renuncia de María Cristina a la regencia, con la asunción de la misma por el general Espartero, el hombre fuerte de la situación, y con la marcha al exilio nuevamente de muchos liberales moderados (56).

5. A MODO DE CONCLUSIÓN Y DE EPÍLOGO

En función de su interpretación de los sucesos de 1835-1836, el Partido Monárquico Constitucional, jugando perversamente con la asociación denigratoria del progresismo con la democracia y la revolución, decidió ir hasta el límite para revertir la marcha favorable a sus intereses de la institucionalización del liberalismo. Los sucesos de 1839-1840 llevarían a algunos de sus efectivos, impactados por el desquiciamiento del régimen constitucional y por la confusa situación política que entonces se vivió, a una reflexión sobre el más adecuado *modus operandi* político para estabilizar la revolución, pero para entonces había quedado forjada la identidad básica de esa opción —asunto diferente de la formación del Partido Moderado, que tendría lugar más tarde como una de sus expresiones partidistas— desde la repulsa a la movilización popular. Los liberal-conservadores hicieron suya una concepción del régimen representativo definida por la restricción de la participación. Conservadores y progresistas acabaron propugnando dos tipos de régimen y dos modelos de Estado liberal burgués muy diferentes. Coincidían en un discurso centrado en los beneficios de una sociedad de «clases medias», pero mientras los segundos incluían en ellas a un sector más amplio de los contribuyentes e impulsaron su expansión mediante el ejercicio de la voluntad nacional en condiciones de libertad crecientes, los primeros las redujeron a su heterogéneo estrato superior y se inclinaban por reforzar la autoridad a costa de la libertad, decantándose por un discurso oligárquico cuyo eje, bajo un arraigado y constante temor a la «plebe», fue el levantamiento de barreras a una siempre repudiada movilización ciudadana (57).

(56) ROMEO, «Tras los escombros», págs. 242-246; «Crónica del mes de septiembre», *Revista de Madrid* (1939) (tomado de: ADAME DE HEU, *Sobre los orígenes*, pág. 197). El folleto *La cuestión electoral en diciembre de 1839 y enero de 1840* se incluye en PASTOR DÍAZ, *Obras completas. II*, Madrid, Atlas, 1970, págs. 9-33.

(57) Se observa en la forma de reivindicar a la monarquía dentro del papel que le fue otorgado en los regímenes postrevolucionarios: reivindicaron el reforzamiento de su poder frente al parlamento concibiendo esa potenciación para neutralizar la posible revolución, temerosos de que la parlamentarización de la monarquía acabase por convertirla en una instancia inútil desde el

De acuerdo con estos recelos, asumirían nociones de autoridad, jerarquía y poder propias del Antiguo Régimen, como la idea de monarquía fuerte, promovida como principio de autoridad incontestable frente al fantasma de la movilización popular republicana, y en el futuro darían un recorrido muy corto al despliegue político del liberalismo, constreñido dentro de un marco de predominio del poder institucionalizado de un dirigismo con raíces absolutistas (58). El conocimiento que tenemos de cómo discurrieron las cosas a lo largo del resto de la época liberal permite afirmar que el liberalismo conservador quedó entonces marcado por una noción de la complementariedad entre libertad y autoridad dentro de la que se desconfiaba de los eventuales avances de la primera y se confiaba en la intervención de la segunda. Interiorizó entonces una gran prevención contra las propuestas políticas del orbe del progreso que se mantuvo prácticamente intacta —el proyecto de la Unión Liberal supuso incorporar del programa progresista sobre todo las reformas económicas— hasta la época de la Restauración, momento en el que solamente se mitigaría. Desde los años treinta los *moderados del progreso* consideraban que, debiéndose organizar la libertad a través del principio de autoridad, la consolidación del liberalismo únicamente podría lograrse por medio de un sistema institucional de carácter conservador. Incluso quienes admitían la necesidad de la revolución y de sus reformas y quienes tomarían distancia del moderantismo triunfante en 1844 por considerarle «empeñado en la reacción», como el puritano Nicomedes Pastor Díaz o Andrés Borrego, partidario de un «progresismo legal», continuarían negando a los progresistas, a sus ojos partidarios de la escuela de Cádiz y subordinados a unos principios abstractos y extraños a las tradicionales nacionales, toda capacidad para construir un orden liberal estable (59).

punto de vista de su capacidad para eliminar el horizonte democrático cada vez más nítido a medida que el siglo XIX avanzaba. Como los doctrinarios, tuvieron a dicha institución por un *point d'arrêt* de la revolución y del liberalismo sentido democrático. Fue entendida y dispuesta ligándola con el «principio de conservación», como representación, más que de la continuidad histórica, del orden social en su conjunto frente al riesgo de ruptura revolucionaria, como muro de contención contra la democratización. Así se indica en ISABEL BURDIEL, «La consolidación del liberalismo y el punto de fuga de la monarquía (1843-1870)», en MANUEL SUÁREZ CORTINA (ed.), *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1850*, Madrid, Marcial Pons/Fundación Práxedes Mateo Sagasta, 2003, págs. 101-105.

(58) Esa inclinación la ha observado María Sierra a propósito de la concepción del elector, en la que se observa una gran continuidad entre el planteamiento del Partido Moderado y el de la Unión Liberal, y que fue similar bajo el conservadurismo canovista. En MARÍA SIERRA, «La figura del elector en la cultura política del liberalismo español (1833-1874)», *Revista de Estudios Políticos*, 133 (2006), págs. 121-124.

(59) MARÍA CRUZ ROMEO MATEO, «La cultura política del progresismo: las utopías liberales, una herencia en discusión», *Berceo*, 139 (2000), págs. 12-13. Esta historiadora incorpora en este estudio unas palabras de Borrego de mediados de los años cincuenta según las cuales «el partido progresista representa la protesta, el anatema, la insurrección contra todo nuestro pasado histórico. El valor de su idea es puramente revolucionario; opera sobre la sociedad, como la piqueta en los edificios, y su poder es semejante al de los huracanes, que si bien purifican, a veces, la at-

Las dos corrientes verdaderamente liberales del moderantismo triunfante en 1844 y hegemónico hasta 1868, la doctrinaria de Pidal, Martínez de la Rosa, Alcalá Galiano o Mon, y la puritana de Pacheco y Pastor Díaz, de la que a su vez saldrían la versiones que intentarían desde los años cincuenta sacar al moderantismo de su evolución crítica y degenerativa —la Unión Liberal y el canovismo—, estaban englobadas dentro de la inteligencia que se forjó a lo largo de la década de los treinta. Una apuesta en la que se combinaban, a veces por medio de verdaderas piruetas retóricas, el apego al programa de la modernidad con la querencia por lo tradicional, la defensa del sistema liberal con «la reverencia al monarca», la del régimen representativo con una concepción aristocrática y restrictiva de la política y la realización de reformas con una prevención en contra de la puesta en práctica o de la materialización de los designios del orbe progresista (60). Quedó así pues entonces establecida la matriz básica del liberalismo conservador español del ochocientos a partir de la cual se desplegarían las diferentes expresiones —inmediatamente la moderada y, dentro de ella, la puritana, distinguida dentro del liberalismo del *justo medio* por un exquisito respeto gubernamental a la legalidad; más tarde la unionista, la neocatólica, la canovista— que conoció a lo largo del siglo.

Dominados por el rechazo y el miedo a la revolución, que mantendrían en la España de los tres primeros cuartos del siglo XIX, para los liberal-conservadores el liberalismo significaría, además del gobierno representativo dirigido por las notabilidades, ante todo seguridad individual de las haciendas y las vidas y un gobierno fuerte —un poder ejecutivo y una autoridad central hercúleos en una sociedad bajo «las influencias morales establecidas por las costumbres», según Borrego— como condición de existencia de la propia sociedad. Algo que implicaba, al tiempo que una adhesión al liberalismo, una considerable suspicacia hacia sus principios traducida en una permanente inclinación autoritaria que todavía caracterizaría al conservador liberalismo de Antonio Cánovas (61). Al tiempo que el binomio «orden y libertad» fue asequible a interpretaciones diferentes y a actualizaciones —esto fue lo que haría en su momento el artífice de la Restauración a partir de las experiencias adquiridas—, la identidad forjada en los años treinta —una concepción del liberalismo temerosa de la revolución, querenciosa de la tradición y la autoridad, contenida y elitista— se mantuvo en

mósfera, nunca bajo su azote logran sazonar los frutos de la tierra». Corresponden a ANDRÉS BORREGO, *De la organización de los partidos en España, considerada como medio de adelantar la educación constitucional de la Nación, y de realizar las condiciones del gobierno representativo*, Madrid, Anselmo Santa Coloma editor, 1855, pág. 275.

(60) ANTONIO RIVERA GARCÍA, *Reacción y revolución en la España liberal*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, págs. 104-105.

(61) «Liberalismo autoritario» es la catalogación aplicada al pensamiento político de Cánovas en JUAN ANTÓN MELLÓN, «Antonio Cánovas del Castillo», en J. ANTÓN y M. CAMINAL (coord.), *Pensamiento político en la España contemporánea (1800-1950)*, Barcelona, Teide, 1992, págs. 317-351.

líneas generales hasta el final del siglo, permaneciendo viva en tiempos que se antojan un tanto tardíos para frenar la participación aduciendo el rechazo a la democracia como requisito para la buena marcha del régimen representativo. Al sur de los Pirineos tuvo un mayor alcance el temor al desarrollo del espíritu y del poder popular por medio del ejercicio de las libertades políticas. Y ese temor a cualquier voluntad social que fuera desenfrenada o se pudiera desenfrenar, tan vinculado a las tensiones de la coyuntura en la que emergió, se nos presenta como el mínimo común denominador del timorato y moroso liberalismo conservador español del ochocientos (62).

(62) Para una visión de conjunto del liberalismo conservador a lo largo del siglo XIX acorde con la visión expuesta, véanse nuestros anteriores trabajos FIDEL GÓMEZ OCHOA «El liberalismo conservador español del siglo XIX», en *Sagasta y el liberalismo progresista en España*, Logroño, Gobierno de La Rioja y otros, 2003, págs. 51-68; GONZALO CAPELLÁN DE MIGUEL y FIDEL GÓMEZ OCHOA *El Marqués de Oroño y el conservadurismo liberal español del siglo XIX. Una biografía política*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2003.